

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Tarifa de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presente a recogerlos, en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 13 de noviembre próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Juan A. Cavestany.

Diputación Provincial

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 4 de agosto de 1919, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar los dictámenes de la Comisión permanente de actas proponien-

do la aprobación de las actas y proclamación, como Diputados provinciales, de D. Andrés Ovejero y Bustamante, por el distrito del Hospital-Congreso; de D. Antonio García Quejido, por el de Latina-Chamberí; de D. Emilio Raboso Casado, por el de Alcalá-Chinchón; de D. Manuel Arizmendi Simancas, por el de Alcalá-Chinchón; de D. Florentino Molás Laguardia, por el de Latina-Chamberí; de D. Francisco Sáiz Herráiz, por el de Hospital-Congreso; de D. Adolfo del Coso y Burgos, por el de Hospital-Congreso; de D. Alberto Nadal Salas, por el de Latina-Chamberí; de D. Demetrio Borrallo Roblez, por el de Inclusa-Getafe; de D. Tomás Pérez Toledo, por el de Inclusa-Getafe; de D. Justo Sarabia y Haza, por el de Buenavista-Centro; de D. Toribio Fernández Morales, por el de Hospital-Congreso; de D. Vicente Barrio Minguito, por el de Inclusa-Getafe, y de D. Aquilino Asensio García, por el de Alcalá-Chinchón.

Nombrar Presidente de la Diputación provincial a D. Simón Núñez Martínez de Maturana, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Nombrar Vicepresidente de la Diputación a D. Juan José Alonso, y Diputados Secretarios a D. Adolfo del Coso Burgos y D. Justo Sarabia, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Designar los turnos de la Comisión provincial en la siguiente forma: 1919-20, señores Merino, Borrallo, Fernández Morales y Arizmendi; 1920-21, señores Molás, Pérez Toledo, Ovejero y Raboso; 1921-22, señores García Quejido, López Rodríguez, Del Coso y Asensio; 1922-23, señores Nadal, Barrio, Sáiz Herráiz y Torrecilla.

Nombrar Vicepresidente de la Comisión provincial a D. Bernardo Martín González, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Celebrar quince sesiones en el actual periodo.

Madrid, 14 de agosto de 1919.—El Secretario, Simón Viñals.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, y Real orden de 16 de septiembre de 1907, he designado, para que qu e tengan representación en esta Junta, durante el bienio 1920-1921, las Sociedades y Corporaciones siguientes:

Ateneo Científico Literario.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.

Círculo de la Unión Mercantil e industrial.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Asociación de Agricultores.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Asociación de Ganaderos del Reino.

Real Sociedad Geográfica.

Asociación general del «Arte de Imprimir.»

Asociación de Maestros Carpinteros, «La Protectora.»

Lo que se hace público para que las Asociaciones o Corporaciones que estimen preterido su derecho, lo puedan ejercitar por medio de los recursos legales.

Madrid, 1.º de octubre de 1919.

El Presidente,

M. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en la base 12, párrafo 4.º de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que, las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los auxi-

lios que se solicitan, con arreglo a la mencionada ley, puedan, en término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, formular los correspondientes escritos de protesta en los que expongan cuanto estimen oportuno a sus intereses o derechos.

EXPEDIENTE NÚM. 265.

Fecha de entrada, 13 de septiembre de 1919.

Peticionario.—D. Francisco Góngora y Echenique, con domicilio en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 50, Administrador gerente de la «Revista de los Tribunales y de Legislación Universal», en su representación y en la del «Centro Editorial de Góngora», y de D. José Góngora Alvarez, de esta vecindad e industria.

Industria.—Publicación de Obras jurídicas y Códigos y su exportación a América.

Auxilio.—Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para la constitución de la Compañía Anónima «Editorial Góngora»; reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio; utilización de un sello de cinco céntimos para certificado de los libros sueltos, sin que el Gobierno se obligue a indemnización en caso de extravío.

NÚMERO 267.

Fecha de entrada, 15 de septiembre de 1919.

Peticionario.—Don Luis Sánchez Cuervo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en nombre y como Director de la Sociedad de electrificación industrial, Compañía mercantil anónima domiciliada en Madrid, Covarrubias, 1.

Industria.—Explotación de salto de agua, electrificación de transporte e industrias y fabricación de maquinaria eléctrica.

Auxilio.—Exención de Derechos reales por la emisión de las acciones representativas del capital social, exención del impuesto del Timbre y el de la escritura de constitución

por el que correspondía a las acciones del capital y de los títulos.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo antes marcado, bien en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde corresponda personalmente o en esta Subsecretaría, pudiéndose también remitir los certificados por correo.

Madrid, septiembre de 1919.—El Subsecretario, Manuel de Argüelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Monjardín Blanco, contra D. Angel Delgado Aldacoa, sobre reclamación de cuarenta y siete mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en subasta pública, por segunda vez, la siguiente

Finca:

Una tierra que antes fué viña con olivos, sita en término de Chamartín de la Rosa, al punto llamado el Balcón; linda por el Este, o fachada, con tierras de D. Domingo Fernández y doña Dolores Guerrerro, antes de herederos de D. Juan Farelo y doña Pilar Berinduaga, y parte con el camino viejo de Chamartín o camino del Arrenal; al Mediodía, o izquierda, con el asilo de la Santísima Virgen y San Celedonio, fundado por el Conde del Val, que antes era tierra de los herederos de doña Asunción Guillion; al Oeste, o testero, con tierra de los herederos de D. Juan Farelo, y al Norte, o derecha, con tierra de D. José Castillejo, D. Segundo Caamaño y otros. Su cabida, según reciente medición, es de dos hectáreas once áreas y setenta y una centiáreas once centímetros.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirá postura inferior a ciento doce mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, debiendo conformar-

cho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud.

(A.—713)

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, Secretaría de mi cargo, a instancia de «La razón social viuda e hijos de José Carreras», contra D. Sebastián Tauler y Esmenota, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así.

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a once de septiembre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. José María Castelló, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Congreso, de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos a instancia de «La razón social viuda e hijos de José Carreras», defendida por el Letrado D. Francisco García Zapata y representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, contra D. Sebastián Tauler y Esmenota, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido primeramente por el Letrado D. Francisco Sánchez Baytón y representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y en la actualidad por renuncia de éstos, se entienden las actuaciones respecto de dicho demandado por no haber asignado otro Letrado y Procurador, dentro del término que se le concedió, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que desestimando las excepciones de espera y nulidad del juicio, propuestas por el ejecutado, debo declarar y declaro, bien despachada la ejecución y mandar como mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados a aquél y con su valor y producto, entero y cumplido, pago a la Sociedad ejecutante «Viuda e hijos de José Carreras», de la suma de tres mil quinientas sesenta y una pesetas siete céntimos de principal, intereses legales a razón de cinco por ciento anual, desde las fechas de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen, los cuales impongo expresamente a dicho ejecutado D. Sebastián Tauler. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de aquél, se notificará por edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de los tres días siguientes no

mandó y firmo, J. M. Castelló.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha. Madrid, once de septiembre de mil novecientos diez y nueve, doy fe, ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el paradero y domicilio del demandado D. Sebastián Tauler, a fin de que tenga lugar la notificación al mismo de la sentencia anterior, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de Andrés.
(A.—714)

Delegación de Hacienda DE SANTANDER

D. Emilio de Diego y Fernández, como oajero de la Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de dos mil doscientas veintiséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en metálico, de su propiedad, y que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia D. Eduardo Aguirre Bengoa en quince de febrero de mil novecientos cuatro, concepto de necesario, con interés, bajo los números setenta y siete de entrada y diez de registro, para responder de la concesión de aguas del Torina en Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para las reclamaciones que puedan presentarse en plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que le hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 20 de septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

(A.—712.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de paja y cebada con destino al ganado del Servicio de limpiezas hasta el 31 de marzo de 1920, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 de septiembre último, se ha servi-

do bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 28 y 27 de junio último, respectivamente, con la sola modificación de que, en esta nueva subasta, el precio tipo de los 100 kilogramos de cebada será el de 38 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de octubre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de octubre de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—392)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 15 de la calle de Embajadores, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 25 del pasado septiembre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que se refiere el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de septiembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 25 de octubre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de octubre de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—393.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la extracción de aguas fecales de todos los pozos negros del término municipal de Madrid, hasta 31 de diciembre de 1923, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 25 de septiembre último se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 28 de agosto y 1.º de septiembre últimos respectivamente. Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de o-

que se anuncia al público para su adjudicación.

Madrid, 1.º de Octubre de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—394)

Acta de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar la designación de los Sres. Crespo y García Revenga, para sustituir al Sr. de Blas en los cargos de Vocal Concejal de la Junta de Primera enseñanza y de Concejal Inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, respectivamente.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de mayo último y de los judiciales en trámite en 25 del mismo, y dejar aquella a disposición de los Sres. Concejales.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra acuerdo del Delegado, por el que, resolviendo la reclamación económico-administrativa formulada por el gerente de la Sociedad anónima *Frontón Madrid*, contra acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su reclamación contra liquidación del recargo municipal del Timbre sobre billetes de espectáculos y boletos de apuestas, correspondientes a los días 11 al 20 de diciembre de 1918, se revoca el acuerdo municipal que ha dado motivo a esta reclamación, y se declara que el Ayuntamiento de Madrid no tiene derecho a liquidar el recargo del Timbre sobre las apuestas, más que sobre la base del 1 por 100 de las mismas.

Quedar enterado del resultado de la tercera rectificación del empadronamiento general de habitantes, llevada a efecto en el mes de diciembre de 1918.

«Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para la construcción de un quiosco en la calle de Rosales, con destino a la Banda municipal, en los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Reconocer varios créditos por trabajos realizados y servicios prestados en la zona de recreos del Parque de Madrid, durante la temporada de 1918, incluyéndose su importe total que asciende a la cantidad de pesetas 13.082'34, en el presupuesto ordinario que se forme para el ejercicio de 1920-21.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de efectos de ferretería para los servicios municipales, la fianza de 1.500 pesetas en metálico, que

Aprobar el proyecto y presupuesto formulados por la Dirección de Vías públicas, de las obras de urbanización de la calle de Hermosilla, trozo comprendido entre el foso del Ensanche y la calle de Lanuza, cuyo importe de 55.442'48 pesetas, será consignado en el presupuesto que se forme para el año 1920-21.

Desechar el dictamen proponiendo se someta a la Superioridad favorablemente informado, dentro del plazo exigido en el art. 22 de la Ley de 18 de marzo de 1895, el proyecto del parque urbanizado en el tercer trayecto del paseo de Ronda, comprendido desde la calle de Hilarión Eslava hasta las tapias de la Moncloa, y la documentación que lo complementa, presentado por D. Miguel Otamendi, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en 8 y 19 de noviembre de 1918, con objeto de que pueda seguir el trámite que previene la citada Ley y los preceptos de su reglamento y aprobar el siguiente informe de la Junta consultiva de Obras municipales, remitiéndole a la Superioridad.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros uno de la carretera de Colmenar a la de Toledo a Ciudad-Real y kilómetros 1 al 4 de la carretera de la del Puente de Arganda a Colmenar, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha

de la cédula personal, clase, fecha y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignados por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director general,
Piniés.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en el kilómetro 1 de la carretera de Colmenar a la de Toledo a Ciudad Real y 1 al 4 de la de Puente de Arganda a Colmenar, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.999'10.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes,

resolución del anuncio de adjudicación, en la *Gaceta de Madrid*, y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 600 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, pesetas 6.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 6.000.

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 7.999'10

Total 19.999'10 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total: por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor de Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde se ejecuten las obras, con cargo al capítulo artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de

deellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.
El Director general,
Piniés.

(Núm. 2.169) (E.—397)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 55 al 57 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.213'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiende exhibirse es-

de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del Depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 470'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.
El Director General,
Piniés

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 55 al 57 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, de la carretera de..., en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.213'44 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la

las disposiciones... no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquélla.

2.ª Las obras principián dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1920, pesetas 15.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 15.000.

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 16.213'44.

Total 46.213'44 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el

6.ª Si en algún año económico habitualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que provenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.
El Director General.—Piniés
(Núm. 2.169.) (E.—398.)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

2.º TRIMESTRE DE 1919-20

Itinerario para la cobranza de las contribuciones directas e impuestas en los pueblos que a continuación se detallan, con expresión de los días de cada uno y correspondientes al mes de agosto.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. José García Seralnit.... J. Manuel García.....	San Martín de Valdeiglesias.....	1, 2, 3 y 4
	Cadalso de los Vidrios.....	6, 7 y 8
	Cenicientos.....	3 y 5
	Navas del Rey.....	10 y 11
	Pelayos.....	12 y 13
	Rozas de Puerto Real.....	1 y 2
	Villa del Prado.....	6, 7 y 8

Lo que se hace saber a los contribuyentes para los efectos oportunos.
Madrid, 22 de julio de 1919.—El Recaudador, José García.

AVISO

Con fecha 29 de los corrientes, se ha acordado la cesión de la tienda de ultramarinos de la calle Marqués de Urquijo, número diez y nueve, «Casa Márquez». El cedente, y el cesionario D. Segundo Gil, ruegan a los señores que tengan créditos en contra de dicho

establecimiento, se presenten en el término de ocho días, con los justificantes de sus créditos, en casa del cesionario D. Segundo Gil, calle de la Libertad, once, tienda, horas de una cinco.

(A.—706 ter.)